

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01475

Se rechaza la citación para notificación personal remitida al correo electrónico de la parte ejecutada, dado que la demandante no expresó con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, ni allegó la evidencia correspondiente ni se aportó prueba de que el iniciador recepcione acuse de recibo o de que por otro medio se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje (art. 8º Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento de pago proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si se trata de la comunicación que se envíe para notificación personal al correo electrónico de la parte demandada, la parte demandante debe expresar con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66ef983ee0af52e8ebb47b6ce77d12c3fa0025eb0a1e709cead84a8bf  
400d962**

Documento generado en 10/11/2020 04:12:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**